



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20261610018081

Bogotá D.C.,

05 MAYO 2026

Señores:

LUIS ALBERTO REYES ARDILA C.C. No. 17.163.398  
ROSA JAIMES C.C. No. 41.619.132  
Predio denominado EL VERGEL  
Vereda Soacha (Según Folio de Matrícula Inmobiliaria)  
Vereda La Veintidós (Según Título)  
Municipio de Soacha (Según Folio de Matrícula Inmobiliaria)  
Municipio de Granada (Según Título)  
Departamento Cundinamarca


**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 del 18 de octubre de 2016. "Realización de los Estudios, Diseños, Construcción, Operación, Mantenimiento, Gestión Social, Predial y Ambiental de la ampliación tercer carril – doble calzada Bogotá – Girardot".

**ASUNTO:** Aclaración Notificación por AVISO de la Resolución de Imposición de Servidumbre No. 20266060002635 del 12 de marzo de 2026, expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**. Predio TCBG-6-887-S

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, identificada con NIT. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.009.478-6, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, se encuentra ejecutando el proyecto vial "*Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot*", como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia, el cual fue declarado de Utilidad Pública e Interés Social.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el día 12 de marzo de 2026, expidió la Resolución de Imposición de Servidumbre No. 20266060002635 "*Por medio de la cual se ordena la imposición de una servidumbre administrativa sobre una longitud efectiva requerida para la ejecución de la Obra Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF6, Sector PUENTE RIO BLANCO GRANADA, ubicado en la vereda La Veintidos (Segun uso de suelos) Soacha (Segun folio de matricula), jurisdiccion del municipio de Granada (Segun uso de suelos) Soacha, departamento de Cundinamarca*", cuyos titulares de derecho del predio son los señores **LUIS ALBERTO REYES ARDILA** con cedula de ciudadanía No 17.163.398, y **ROSA JAIMES** con cedula de ciudadanía No 41.619.132 en calidad de titulares inscritos.



Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301,  
Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013  
www.viasumapaz.com



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20261610018081

Teniendo en cuenta lo anterior, se envió al predio la citación con radicado No. 20261610012291 de fecha 19 de marzo de 2026, para la notificación de la Resolución de Imposición de Servidumbre No. 20266060002635 del 12 de marzo de 2026, que fue remitida el pasado 20 de marzo de 2026 por medio de la empresa de Transporte de Mensajería Inter rapidísimo, mediante los números de guía 700187789924 y 700187789601, la cual certificó su estado el cual fue: Devuelto el día 26 de marzo de 2026, citación que fue publicada en la cartelera y páginas Web del Concesionario y de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo de 2026 hasta su fecha de des fijación el día 31 de marzo de 2026, donde se informa las condiciones de tiempo, modo y lugar para efectuar la debida notificación personal.

Que, en virtud de lo anterior, los propietarios contaron con cinco (5) días siguientes para presentarse a la diligencia de la notificación personal, situación que no se llevó a cabo, y se inició con la notificación por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, se hace necesario aclarar el contenido de la Notificación por Aviso No. 20261610012691 de fecha 07 de abril de 2025, en atención a que, por un error de digitación, se consignó de manera inexacta la siguiente expresión: "En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el día 12 de marzo de 2026, expidió la Resolución de Expropiación No. 20266060002635 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno(...)"*


De igual forma, por un error involuntario, se omitió incluir la información relativa al estado de las guías remisorias de la citación antes descrita.

Así las cosas, mediante el presente, el Concesionario se permite aclarar el oficio 20261610012691 de fecha 07 de abril de 2025, en los siguientes términos:

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el día 12 de marzo de 2025 expidió la Resolución de Imposición de Servidumbre No. **20266060002635** *"Por medio de la cual se ordena la imposición de una servidumbre administrativa sobre una longitud efectiva requerida para la ejecución de la Obra Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogota Girardot, de la UF6, Sector PUENTE RIO BLANCO GRANADA, ubicado en la vereda La Veintidos (Segun uso de suelos) Soacha (Segun folio de matricula), jurisdiccion del municipio de Granada (Segun uso de suelos) Soacha, departamento de Cundinamarca"*, localizado en las Abscisa Inicial K017+834,77 D y Abscisa Final K017+841,60 D; localizado en la margen Derecho, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 051-10476 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha y Cedula Catastral No. 25312000000000020320000000000, cuyos titulares de derecho del predio son los señores **LUIS ALBERTO REYES ARDILA** con cedula de ciudadanía No **17.163.398**, y **ROSA JAIMES** con cedula de ciudadanía No **41.619.132**, para lo cual se adjunta la citada resolución.

Que se envió la citación No. 20261610012291 de fecha 19 de marzo de 2026 por medio de la empresa de Transporte de Mensajería Inter rapidísimo, mediante los números de guía 700187789924 y la No. 700187789601 de fecha 20 de marzo de 2026 y su estado es Devuelto.

Que, modificado lo anterior, se ratifican los demás apartes, incisos y párrafos que no fueron modificados o adicionados por el presente alcance a la Notificación por AVISO.



Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301,  
Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013  
[www.viasumapaz.com](http://www.viasumapaz.com)

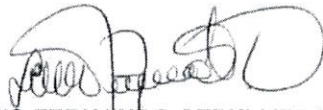


Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20261610018081**

La presente aclaración se expide con carácter estrictamente informativo y, en consecuencia, no implica la reapertura ni la ampliación de los términos legales de notificación para el ejercicio de actuaciones administrativas por parte del destinatario. De igual manera, se deja expresa constancia de que las modificaciones aquí efectuadas no comportan alteración sustancial alguna dentro del trámite de notificación, por cuanto corresponden exclusivamente a ajustes de forma que no vician ni afectan la validez del procedimiento administrativo; lo anterior, a su vez teniendo en cuenta que como anexo al aviso publicado se aportó la resolución de imposición de servidumbre debidamente numerada y fechada, en los mismos términos en que fue citada en el referido aviso cumpliendo con lo ordenado. En consecuencia, contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, se deja constancia de que la presente aclaración será objeto únicamente de publicación en las páginas tanto del Concesionario como de la Agencia Nacional de Infraestructura para efectos de su notificación, en el entendido de que, dentro del proceso de notificación de la resolución de imposición, no ha sido posible efectuar la entrega de los documentos correspondientes al presente trámite, toda vez que los mismos no han sido recibidos en la ubicación del predio.

Atentamente,



**LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ**  
Representante Legal Segundo Suplente

**VÍA 40 EXPRESS S.A.S**

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Proyecto: CR40.

Revisó: EM

[GERENCIA LEGAL] SANDRA NEGRETTE |